

Concep. Hoy
30/08/2019

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

INGRESO N° 217
FECHA DE INGRESO 27 - Agosto - 2019
INSTITUCION Coyle Religioso Morones y Diócesis
REMITENTE Carlos Pérez Torres
TELEFONO 984675307
MATERIA Solicito subvención para costear
festeriadas o pediras

TRAMITE INTERNO

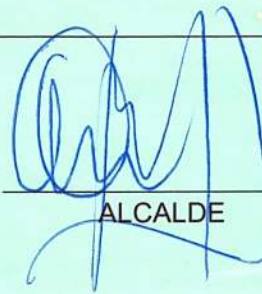
DE: SR. ALCALDE A:

- | | | | |
|--|-------------------------------------|--|--|
| <input type="checkbox"/> ADMINISTRADOR | <input type="checkbox"/> CONTROL | <input type="checkbox"/> INSPECCIONES | <input type="checkbox"/> PRESUPUESTO |
| <input type="checkbox"/> ADQUISICIONES | <input type="checkbox"/> CULTURA | <input type="checkbox"/> INFORMATICA | <input type="checkbox"/> PROT. CIVIL |
| <input type="checkbox"/> AREA OPERATIVA | <input type="checkbox"/> DIDECO | <input type="checkbox"/> JURIDICO | <input type="checkbox"/> R.R.P.P. |
| <input type="checkbox"/> AREA VERDE | <input type="checkbox"/> DEPORTE | <input type="checkbox"/> JUZ. POL. LOCAL | <input type="checkbox"/> RENTAS |
| <input type="checkbox"/> ASEO DOMICILIARIO | <input type="checkbox"/> DIR. OBRAS | <input type="checkbox"/> MEDIO AMBIENTE | <input type="checkbox"/> SALUD |
| <input type="checkbox"/> BAN AMOR | <input type="checkbox"/> EDUCACION | <input type="checkbox"/> MOVILIZACION | <input checked="" type="checkbox"/> SECRETARIA |
| <input type="checkbox"/> CEMENTERIO | <input type="checkbox"/> FINANZAS | <input type="checkbox"/> PERSONAL | <input type="checkbox"/> TRANSITO |
| <input type="checkbox"/> CONCEJALES | <input type="checkbox"/> GABINETE | <input type="checkbox"/> PLANIFICACION | <input type="checkbox"/> OTRO _____ |

PARA:

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> SU ESTUDIO SU | <input checked="" type="checkbox"/> SU TRAMITACION | <input type="checkbox"/> ELAB. RESP. URGENTE |
| <input type="checkbox"/> SU INFORME | <input type="checkbox"/> SU PROPOSICION | <input type="checkbox"/> CONVERSAR CONMIGO |
| <input type="checkbox"/> HECHO DE VUELTA | <input type="checkbox"/> SU CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> ARCHIVO |

RESOLUCION: _____



ALCALDE



**Formulario Único de Presentación
Subvenciones, Proyectos, Programas o Eventos**

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
27 AGO. 2019
OFICINA DE PARTES

1.- Identificación del Grupo u Organización:

Nombre de la organización:

Baile Religioso Honras y Quilota
Ntra Sra del Rosario de Pompeya Quillota

Ubicación:

Dirección: Poble Gonzalo de los Rios
Fono: German Rosco 484 - 95263896
Unidad Vecinal: 4/ El Bayo

Personalidad Jurídica:

Nº	537	Fecha Constitución	7/10/1997	Fecha Vigencia	
Registro Subvenciones	Si: No:	Nº Rut S. I. I.	65.340.130-2	Nº Cuenta Banco	2326994200 B Estado

Directiva - Representantes - Responsables:

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN/ FONONO
Carlos Pavez	Presidente	Pob. Intumapu Paragua #1339
Katherine Tapue	Secretaria	DP. Nobel P. Admantal 15945 976998496
Laura Gaete	Tesorera	Poble Intumapu 966444331

2.- Identificación del Proyecto, Programa o Evento que se propone realizar:

2.1.- Nombre: Debe reflejar en forma resumida y clara sus características ¿Qué acción se hará? ¿Hacia quién está dirigido y dónde se realiza?

se realiza Fez al Ntra Sra del Rosario de Pompeya. Jor dirigido a todos el sector del Bayo. Se realiza desde nuestra Capilla ubicada en Ricardo Linares.

2.2.- Diagnóstico: Identificar el problema que afecta al grupo o a la comunidad. Recuerda que el problema establece y clarifica una situación que se desea cambiar.

El mayor problema, es lo Económico, fcelor de alta carga social, por esta razón no permite solventar los gastos que esta familia. Llegan a esta festividad más de 500 personas más de diferentes lugares de la Región y fuera de ella, comprar y poder comprar los elementos de los menús, lo que es un costo alto. de esta manera cambiamos el pensamiento al ser que pueden sentirse adecuadamente y no sentirse menos. lo que por lo económico y Sector Intumapu, El Bayo muchas veces son desatendidos.

2.3.- Descripción General: Descripción de lo que se propone realizar para aportar a la solución del problema identificado. Aquí es necesario hacer una breve descripción del proyecto y de la forma en que éste va a resolver el problema planteado.

Los años trabajamos venidas de temporadas, cho upones de sin emparajo no alcanza, cada año asisten más bailes religiosos y lo que se ayuda a los negocios pequeños del sector. País: Páiz, Quintero, Unión del Mar, Santiago, San Bavao de Valparaiso, Colera, Villa Germano, Andino, que a lo vez conocen nuestra ciudad, lo cual también representamos cuando vamos fuera de ella a otras ciudades.

2.4.- Beneficiarios: ¿Quiénes y Cuántas serán las personas que se verán beneficiadas? Aquellas que sacarán un provecho directo de lo que se haga.

	PERSONAS					Observación
	0-14	15-29	30-65	65 y más	Total	
Hombres						

Mujeres	24	Hombres	20	
Total	44		20	44
	14		20	ORGANIZACIONES

2.5.- Síntesis de Aporte de Recursos:

ITEM	ORGANIZACIÓN	TERCEROS	MUNICIPALIDAD
HUMANO			
MATERIALES			
FINANCIERO			
TOTAL			550.000

Descripción del Aporte Solicitado: Detallar día, hora y lugar, tipo de aporte, etc.

Solicitamos \$ 550.000 para Costear Parte de la Fertilidad, Colaciones, pasajes, Flores, Alimentación, útiles de Aseo para dejar limpio a los albergues, Alquiler de impresiones, fotocopias, etc.

3.- Historial: Completar sólo aquellas organizaciones que solicitan subvención.

3.1.- Ha obtenido recursos de otras fuentes de financiamiento: Si No

Si su respuesta es Sí, ¿Cuál o Cuáles?.

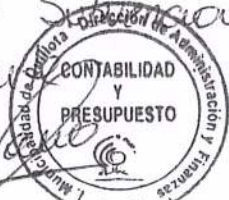
NOMBRE	AÑO	OBJETIVO	MONTO (\$)

3.2.- Si ha postulado a otros financiamientos y no ha sido seleccionado, ¿Cuál ha sido la razón?.

Anexos:

- 1.- Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica y Directiva. ✓
- 2.- Fotocopia Rut de la organización. ✓
- 3.- Fotocopia de Libreta de Ahorro con número de cuenta. ✓
- 4.- Certificado de Registro Ley Nº 19.862 (receptor de fondos públicos). ✓
- 5.- Certificado de Presupuesto (sin deuda municipal). ✓
- 6.- Comprobante de domino (título de dominio o comodato mínimo 5 años).
- 7.- Acta y nómina de asistentes de la asamblea en que los socios de la organización dan cuenta que poseen conocimiento del proyecto, aprueban su gestión y se comprometen a colaborar en su ejecución.

M. A. P.
 ANNA
 ASPI


No tiene Subvención
 Pendiente


CERTIFICADO DE PERSONERÍA JURÍDICA Y DE VIGENCIA DE DIRECTIVA
N° 205 /2019.-

VISTOS.- a) Acta de fecha **08 de Abril de 2002**, en que se informa la constitución de la Organización denominada **"BAILE MORENAS Y DIABLADA NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DE POMPEYA DE QUILLOTA"** RUT.: **65.340.130-2**, que fue inscrita con **Personalidad Jurídica N°539**, en el Registro Público de Organizaciones Comunitarias, con carácter de **FUNCIONAL**.

b) Inscripción **N°76226** en el Registro Único Nacional de Persona Jurídica sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación.

c) Acta de fecha **19 de Agosto de 2017**, en la que se informa la constitución de la Comisión Electoral.

d) Acta de fecha **13 de Septiembre de 2017**, suscrita por la comisión electoral en la que se informa la elección de su directiva para el período **desde el 13 de Septiembre de 2017 hasta el 13 de Septiembre de 2020**.

e) Sentencia Rol **N°2302-2017**, de fecha **03 de Noviembre de 2017** otorgada por el Tribunal Electoral Región de Valparaíso.

CERTIFICO

Que conforme a los antecedentes aportados por el **"BAILE MORENAS Y DIABLADA NUESTRA SRA. DEL ROSARIO DE POMPEYA DE QUILLOTA"**, su Directiva vigente está constituida por las siguientes Personas:

CARGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO
PRESIDENTE	CARLOS PEREZ FARIAS	16.834.895-9	POBL.ANTUMAPU PJE.PARGUA N°1339
SECRETARIA	KATHERINE JAURE BAHAMONDEZ	13.331.822-4	POBL.PREMIO NOVEL PJE.MONTEALEGRE N°845
TESORERA	CARLA GAETE URBINA	16.499.549-6	POBL.ANTUMAPU PJE PARGUA N°1329
1°DIRECTORA	LAURA PINO GARCIA	7.835.465-8	POBL.JOSE M.CARRERA LOS COPIHUES N°1427
2°DIRECTORA	REINER TORREALBA MOSQUEIRA	5.258.359-4	OSCAR BONILLA N°565
3°DIRECTORA	ANDREA TORRES GOMEZ	15.817.241-0	V.RAPA-NUI PJE.MAICAO N°1129

QUILLOTA, 08 de Mayo de 2019.-



[Handwritten Signature]
PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL DE QUILLOTA (S)



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **SOC. DE BAILES RELIGIOSOS MORENOS Y DIABLADA**, RUT **65.340.130-2**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: CARLOS PEREZ FARIAS
RUT del Representante Legal	: 16.834.895-9
Nombre de la Institución	: SOC. DE BAILES RELIGIOSOS MORENOS Y DIABLADA
RUT de la Institución	: 65.340.130-2
Fecha de emisión del certificado	: 09/07/2019

LEY N° 19.418

ESTATUTO ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL

TITULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

ARTICULO 1

Con fecha 19 de Agosto de 2017 se crea, y/o aprueba este Estatuto, la Organización Comunitaria de carácter Funcional sin fines de lucro, regida por la Ley 19.418, denominada "Baile Mornas y Siete de Nuestra Señora del Rosario de Pompeyo de Quillota" con domicilio en Pobl. J. M. Carras, Los Copihues 1427, comuna Quillota de la Comuna de Quillota, Provincia de Quillota, Quinta Región, cuya temática principal de acción es: funcional, la que funcionará:

- a) de manera indefinida
- b) hasta el cumplimiento de la finalidad de su creación, momento en que deberá tramitarse su disolución.

ARTICULO 2

Son fines de esta Organización Comunitaria:

- a) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados en acciones tendientes a su formación y superación personal integral.
- b) Promover entre sus miembros el sentido de asociación, solidaridad, humanismo, hábitos de vida saludable y de emprendimiento, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.
- c) Producir, gestionar y desarrollar iniciativas o actividades que tengan como objetivo fundamental la atención y el cuidado de sus Socios.
- d) Desarrollar iniciativas y proyectos para dar solución a problemáticas sociales, culturales y medioambientales en beneficio de de sus Socios y de la Comunidad.
- e) Propender al desarrollo de sus asociados, y para este efecto, colaborar con las autoridades del estado, de la Municipalidad de Quillota u otros Organismos Gubernamentales o privados.

f) Convenir con la Municipalidad de Quillota u otros Organismos del Estado u Organizaciones no Gubernamentales, la elaboración y ejecución de proyectos.

g)

(indicar otros propios de la Organización).

ARTICULO 3

Para el cumplimiento de sus fines puede:

- a) Vincularse con otras Organizaciones Comunitarias de la Comuna, a fin de colaborar en la realización de Planes de Desarrollo de iniciativas de interés.
- b) Participar en la formación de Agrupaciones, o Uniones Comunales, Federaciones Provinciales y Confederaciones Nacionales de acuerdo a la legislación vigente.
- c) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios necesarios que requiera para el mejor cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 4

Para todos los efectos legales el domicilio de la Organización Comunitaria es Jose M. Carrera nos Copé N° 1427, Quillota de la Comuna de Quillota o calle..... de la Comuna de en virtud del Decreto N°..... que aprueba la asociación de Comuna entre la ciudad de Quillota y la ciudad de

TITULO II
DE LOS SOCIOS

ARTICULO 5

Podrán ser Socios de la Organización Comunitaria las personas mayores de 15 años según corresponda (excepto para Comité de Vivienda para el que deben ser mayores de 18 años), y que tengan domicilio en la Comuna, o Agrupación de Comunas.

ARTICULO 6

La calidad de Asociado a la Organización se adquiere:

- a) Mediante el Registro de Asistencia de la Constitución de la Organización, e inscripción en el Libro de Registro de Socios.

b) Posteriormente mediante la inscripción en el Libro del Registro de Socios respectivo.

ARTICULO 7

La persona que desee ingresar a esta Organización deberá solicitarlo al Directorio, y se entenderá aprobada su solicitud si dentro de los siete días siguientes no fuese rechazada, no pudiendo fundarse dicho rechazo en razones de orden político o religioso.

ARTICULO 8

No podrá negarse el ingreso a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

ARTICULO 9

Sólo son causales de rechazo de la solicitud de ingreso:

- a) No cumplir con la edad mínima requerida.
- b) No tener residencia en la Comuna de Quillota o Agrupación de Comunas.
- c) Estar inscrito en otra Organización Comunitaria del mismo tipo, cuando la legislación o normativa específica lo prohíba. (vivienda, deporte, otros)

ARTICULO 10

De los Derechos y Obligaciones

Los Socios de esta Organización Comunitaria tendrán los siguientes Derechos y Obligaciones:

- a) Participar en las Asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable, y solo se podrá ejercer estando al día en las cuotas sociales, si las hubiere
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la Organización.
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto, proposición o estudio al Directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por el diez por ciento de los afiliados, a lo menos, el Directorio deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo.
- d) Tener acceso a los Libros de Actas, de Contabilidad y de Registro de Afiliados de la Organización.

- e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del Directorio.
- f) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos Internos de la Organización Comunitaria.
- g) Ser atendido por los Dirigentes.
- h) Asistir a Asambleas y Reuniones a que sean convocados.
- i) Pagar puntualmente sus Cuotas Sociales.
- j) Acatar los Acuerdos de las Asambleas y del Directorio
- k) Servir los Cargos para los cuales fueren designados y colaborar en las tareas que se le encomienden.
- l) Cumplir las disposiciones estatutarias de la Ley Nro. 19.418.

ARTICULO 11

La calidad de afiliado a esta Organización Comunitaria terminará:

- a) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembro de ella.
- b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio.
- c) Por exclusión, acordada en Asamblea General Extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de las normas de la Ley 19.418, de este Estatuto, o incumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización.
Quien fuere excluido de la Organización por las causales establecidas en esta letra, sólo podrá ser readmitido después de un año. El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.
La exclusión requerirá de Audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la Asamblea Extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la Asamblea podrá obrar en todo caso.
- d) Presentar declaración falsa para acreditar residencia o domicilio.
- e) Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la Organización Comunitaria, o a la persona de alguno de los Socios o de los Directivos, con motivo u ocasión del desempeño de su cargo.
- f) Inasistencia a tres Asambleas consecutivas.
- g) Arrojar representación de la Organización, o derecho que en ella no posea.

TITULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y REGISTRO DE SOCIOS

ARTICULO 12

La Asamblea General será el órgano resolutorio superior de la Institución, y estará constituida por la reunión del conjunto de los afiliados. Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias, y el quórum para sesionar y adoptar Acuerdos será el de simple mayoría, salvo lo dispuesto expresamente por la Ley.

ARTICULO 13

Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán a lo menos mensualmente, y en ellas se tratará cualquier asunto relacionado con los intereses de la Organización.

En la Asamblea General Ordinaria del mes de Marzo de cada año, el Directorio dará Cuenta de la Administración correspondiente al año anterior, y propondrá el Plan Anual de Trabajo

ARTICULO 14

La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Presidente(a) y el Secretario(a) o quienes estatutariamente los reemplacen.

ARTÍCULO 15

Las Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando lo exijan las necesidades de la Institución, este Estatuto o la Ley, y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la Citación. Las citaciones a estas Asambleas se efectuarán por el Presidente(a), a iniciativa del Directorio, o por requerimiento del 25% de los afiliados, con una anticipación mínima de cinco días hábiles.

ARTÍCULO 16

Toda convocatoria a Asamblea se hará mediante afiche que se publicarán en un Diario Mural o lugares visibles de la Sede Comunitaria o del Barrio, o lugar de reunión.

ARTICULO 17

El afiche de de citación a que se refiere el Artículo anterior, deberá publicarse con 5 días de anticipación y contendrá a lo menos la siguiente información:

- Tipo de Asamblea (Ordinaria o Extraordinaria)
- Fecha, hora y lugar de celebración.
- Objetivo de la Asamblea.

ARTICULO 18

Deberán tratarse en Asamblea Extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma de los Estatutos.
- b) La adquisición, enajenación y gravámenes de bienes raíces de la Institución.
- c) La determinación de las Cuotas Extraordinarias.
- d) La exclusión o reintegro de afiliados, que deberá hacerse en votación secreta, como asimismo la cesación en Cargos de Dirigentes por censura
- e) La elección del primer Directorio Definitivo.
- f) La convocatoria a elecciones y nominaciones de la Comisión Electoral.
- g) La disolución de la Organización.
- h) La incorporación a una Unión Comunal o el retiro de la misma.
- i) La aprobación del Plan Anual de Actividades.

ARTICULO 19

Las Asambleas Generales se celebrarán con los Socios que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la Ley o el presente Estatuto exija una mayoría especial. Los Acuerdos serán obligatorios para los presentes y ausentes.

ARTICULO 20

Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente (a) de la Institución, y actuará como Secretario(a) quien ocupe ese Cargo. En su ausencia serán reemplazados por Directores, según orden de votación.

ARTICULO 21

De las deliberaciones y Acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia directamente en un Libro de Actas que será llevado por el Secretario de la Institución. Las Actas deberán contener a lo menos:

- a) Fecha, hora y lugar de la Asamblea.
- b) Nombre de quien presidió y de los demás Directores presentes.
- c) Número y nómina de asistentes.
- d) Materias tratadas.

- e) Un extracto de las deliberaciones.
- f) Los Acuerdos adoptados.

El Acta será firmada por el Presidente(a) de la Organización, por el Secretario(a) y por tres Socios asistentes designados en la misma Asamblea.

ARTÍCULO 22

Esta Organización Comunitaria deberá llevar un Registro Público de todos sus afiliados, en la forma y condiciones que determina este Estatuto.

ARTICULO 23

El Libro de Registro Público de Socios deberá contener a lo menos:

- Nombre Completo de la persona afiliada
- Número Cédula de Identidad
- Firma
- Fecha de incorporación y número correlativo que corresponda.
- Domicilio
- Teléfono y/ o correo electrónico.

Este Libro de Registro se mantendrá en la Sede Comunitaria a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo, y estará a cargo del Secretario(a) de la Organización. A falta de Sede, esta obligación deberá cumplirla el Secretario (a) en su domicilio.

En ambos casos, será el propio Secretario(a) quien fijará y dará a conocer los días y horas de atención, de forma tal que asegure el acceso de los vecinos interesados. Durante dicho horario no podrá negarse la información, considerándose falta grave impedir u obstaculizar el acceso a este registro, lo cual deberá sancionarse en conformidad con este Estatuto.

Una copia actualizada y autorizada de este Registro deberá ser entregada al Secretario Municipal en el mes de Marzo de cada año, y a los representantes de las diferentes candidaturas en elecciones de la Organización al renovar la Directiva, por lo menos con un mes de anticipación, y con cargo a los interesados.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, esta Organización deberá remitir al Secretario Municipal, cada seis meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiros del Registro de Asociados.

TITULO IV **DEL DIRECTORIO**

ARTICULO 24

El Directorio tendrá a su cargo la Dirección y Administración de la Institución, en conformidad a la Ley Nro. 19.418 y los presentes Estatutos.

ARTICULO 25

El Directorio estará compuesto por tres miembros titulares elegidos por los Socios mediante votación directa, secreta e informada. Cargos entre los cuales deberá considerarse necesariamente los de Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a). Cada miembro de la Institución tendrá derecho a un voto y se entenderán elegidos quienes en una misma y única votación obtuvieren mayor número de votos.

En la misma Asamblea General Ordinaria (o Extraordinaria en la elección del primer Directorio Definitivo), en que se elijan los miembros titulares, será elegido el mismo número de Directores Suplentes, los que según la votación obtenida, en orden decreciente, suplirán a los miembros titulares en caso de:

- a) fallecimiento
- b) inhabilidad sobreviniente
- c) imposibilidad

Y ante cualquier otra causa que les impida continuar en el desempeño de sus funciones. Estos durarán en el Cargo el tiempo que reste a quienes reemplacen.

ARTICULO 26

El Directorio durará tres años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.500.

ARTICULO 27

Podrán postular como candidatos al Directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener 18 años de edad, a lo menos.
- b) Tener un año de afiliación a la Organización como mínimo, en la fecha de la elección.
- c) Ser Socio inscrito en los Registros de la Institución, y estar al día en las Cuotas acordadas por la Asamblea.
- d) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena aflictiva.

- e) Ser chileno, o extranjero avecindado por más de tres años en el país.
- f) No ser miembro de la Comisión Electoral de la Organización.

ARTICULO 28

Los miembros de la Comisión Electoral no podrán ser postulados a los cargos del Directorio, debido a su labor fiscalizadora en el proceso electoral.

No podrán ser miembros del Directorio:

- a) Los miembros de la Comisión Electoral
- b) Los Alcaldes
- c) Los Concejales
- d) Los Funcionarios Municipales que ejerzan cargos de Jefatura Administrativa en la Municipalidad.

ARTICULO 29

En las elecciones de Directorio podrán postularse como candidatos los afiliados que, reuniendo los requisitos señalados en el Artículo anterior, se inscriban a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, ante la Comisión Electoral de la Organización.

Resultarán electos como Directores quienes, en una misma votación, obtengan las más altas mayorías, correspondiéndole el cargo de Presidente(a) a quien obtenga la primera mayoría individual; los cargos de Secretario(a) y Tesorero(a), y los demás que dispone este Estatuto, se proveerán por elección entre los propios miembros del Directorio. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la Organización Comunitaria y si éste subsiste, se procederá a sorteo entre los empatados.

En estas elecciones, cada afiliado tendrá derecho a un voto.
Las normas de este artículo, salvo la referente a la inscripción de candidaturas, serán aplicables a la elección de los demás órganos internos de la Organización.

ARTICULO 30

El Presidente(a) del Directorio tendrá a su cargo la administración de los bienes que conformen el Patrimonio de la Organización Comunitaria, siendo éste civilmente responsable hasta de culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades que sobre las materias indicadas le corresponda al Directorio, o a la Asamblea, según exija la Ley o este Estatuto.

ARTICULO 31

Los miembros del Directorio serán asimismo civilmente responsables hasta de culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les correspondan, no obstante la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

El Directorio tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Requerir al Presidente(a), por Acuerdo de al menos dos de sus miembros, la citación a Asamblea General Extraordinaria;
- b) Proponer a la Asamblea, en el mes de Marzo, el Plan Anual de Actividades y el Presupuesto de Ingresos y Gastos;
- c) Colaborar con el Presidente(a) en la ejecución de los Acuerdos de la Asamblea;
- d) Colaborar con el Presidente(a) en la elaboración de la Cuenta Anual a la Asamblea, sobre el funcionamiento General de la Organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su Patrimonio;
- e) Representar a la Organización en los casos en que expresamente lo exija la Ley o este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º de la Ley 19.418 que dice: Corresponderá al Presidente (a) de la Organización Comunitaria la representación judicial y extrajudicial de la misma, y, en su ausencia, a quien lo subroge, de acuerdo con este Estatuto.
- f) Concurrir con su acuerdo a las materias de su competencia que señale la Ley o este Estatuto.

En la Asamblea de elección de Directorio se elegirá la Comisión Fiscalizadora de Finanzas, compuesta de tres personas a lo menos, como asimismo la Comisión Electoral compuesta de cinco personas.

ARTICULO 32

Los dirigentes cesarán en sus cargos:

- a) Por el cumplimiento del período para el cual fueran elegidos.
- b) Por renuncia presentada por escrito al Directorio, cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que éste tome conocimiento de aquélla.
- c) Por inhabilidad sobreviniente, calificada en conformidad con los Estatutos.
- d) Por censura acordada por los dos tercios de los miembros presentes en Asamblea Extraordinaria especialmente convocada al efecto.
- e) Por pérdida de la calidad de afiliado a la Organización.
- f) Por pérdida de la calidad de ciudadano chileno.

Será motivo de censura la transgresión por los Dirigentes de cualquiera de los deberes que la Ley 19.418 les impone, como asimismo de los derechos de los Socios, establecidos en el artículo 12º de misma ley.

ARTICULO 33

En caso de renuncia o inhabilidad del Directorio se deberá, dentro del más breve plazo, elegir nuevo Directorio, para lo cual se constituirá la Comisión Electoral que organizará la elección y se hará cargo de la custodia de todos los libros, documentos y bienes que hubiese llevado o administrado el Directorio saliente. Estos serán entregados al nuevo Directorio elegido en la Asamblea correspondiente y de lo cual se levantará un Acta en el Libro correspondiente, la que deberá ser firmada por ambos Directorios si fuere posible.

De no ser posible, esta acta será firmada por la Comisión Electoral, el Directorio elegido y tres Asambleístas. De esta reunión se levantará Acta en el libro respectivo, y deberá ser firmada por ambos Directorios, o por la Comisión Electoral, el Directorio elegido y tres Asambleístas.

ARTICULO 34

El Directorio sesionará con todos sus Miembros Titulares y Suplentes, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los Directivos Titulares, y Suplentes en ejercicio de algún cargo, asistentes.

ARTICULO 35

De las deliberaciones y acuerdos de Directorio se dejará constancia en el Libro de Actas. Cada Acta deberá contener las menciones mínimas señaladas en el Art. 21° de este Estatuto, y será firmada por todos los Directores Titulares que concurrieren a la Sesión

El Director que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el Acta.

Si algún Director no pudiere o se negare a firmar el Acta, se dejará constancia de ese hecho en ella, la que tendrá validez con las firmas restantes.

ARTICULO 36

Como administrador de los bienes de la Institución, el Directorio está facultado para realizar, sin necesidad de autorización de la Asamblea, los siguientes actos: abrir y cerrar cuentas de ahorro, recibir correspondencia, giros y encomiendas, y cobrar cuanto se adeudare por cualquier concepto a la Institución.

Para la celebración de otros actos o contratos será menester un Acuerdo de la Asamblea General que los autorice.

ARTICULO 37

Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el Artículo precedente, lo llevará a cabo el Presidente(a) conjuntamente con el Tesorero(a). Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos de los Acuerdos del Directorio o de la Asamblea General en su caso, y serán solidariamente responsables ante la Organización Comunitaria en caso de contravenirlos. Sin embargo, no será necesario a los terceros que contraten con la Organización Comunitaria, conocer los términos del Acuerdo

TITULO V **PRESIDENTE - SECRETARIO Y TESORERO**

ARTICULO 38

Las Organizaciones Comunitarias Funcionales no están facultadas legalmente para emitir Certificados de Residencia.

Son atribuciones y deberes del Presidente(a) de la Institución:

- a) Citar a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- b) Ejecutar los Acuerdos de la Asamblea.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4º de la Ley 19.418 que dice: Corresponderá al Presidente de la Organización Comunitaria la representación judicial y extrajudicial de la misma, y, en su ausencia, a quien lo subrogue, de acuerdo con este Estatuto, sin perjuicio de la representación que le corresponda al Directorio, conforme a lo señalado en la letra e) del Artículo 31 de este Estatuto.
- d) Rendir Cuenta anualmente a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que conforman el Patrimonio de la Organización, y del funcionamiento de ésta durante el año precedente.

ARTICULO 39

Son atribuciones y deberes del Secretario(a):

- a) Llevar los Libros de Actas del Directorio y de las Asambleas, y el Libro de Registro de Socios, el cual deberá contener el nombre, cédula de identidad, domicilio, firma o impresión digital de cada socio, el número correlativo que le corresponda, teléfono y/o correo electrónico. Además se deberá dejar un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro de la Organización en caso de producirse esta eventualidad.
- b) Despachar las Citaciones a Asambleas y Reuniones del Directorio.

- c) Recibir y despachar correspondencia.
- d) Autorizar, con su firma y en su calidad de Ministro de Fe, las Actas de las Reuniones de Directorio y de las Asambleas, y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite. Para estos efectos mantendrá en su poder y será responsable de su seguridad y buen uso, el Timbre de la Institución, el que deberá mantenerse bajo llave en la Sede Institucional, o en el domicilio del Secretario, junto a los Libros de Acta y de Registro de Socios, si la Organización no tuviere Sede propia.
- e) Realizar las gestiones relacionadas con sus funciones, que el Directorio, el Presidente o la Asamblea le encomienden.

ARTICULO 40

Son atribuciones y deberes del Tesorero(a):

- a) Cobrar las Cuotas según Acuerdo de la Asamblea y otorgar los recibos correspondientes.
- b) Llevar la Contabilidad de la Institución.
- c) Mantener al día la documentación financiera, especialmente el archivo de Facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- d) Elaborar los Estados de Caja que permitan a los Socios conocer los ingresos y gastos.
- e) Preparar un Balance mensual del movimiento de Fondos.
- f) Mantener al día el Inventario de Bienes de la Institución, el que deberá mantenerse en lugar visible en la Sede Social o en su domicilio si no hubiese Sede propia, junto con la documentación de la Institución, y disponible para consulta de cualquier Socio, en horario conocido.
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones, que el Directorio, el Presidente(a) o la Asamblea le encomienden.

TITULO VI **DEL PATRIMONIO**

ARTICULO 41

El Patrimonio de la Organización Comunitaria estará conformado por:

- a) Las Cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea, conforme a los Estatutos.
- b) Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.
- d) La renta obtenida por la gestión de Centros Comunitarios, Talleres Artesanales y otros bienes de uso de la comunidad que la Organización posea, cuyo precio de arriendo deberá establecerse por Acuerdo de Asamblea General, considerando que el monto no lo haga prohibitivo, para asegurar su finalidad Social Comunitaria.

- e) Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas especiales y otros de naturaleza similar.
- f) Las Subvenciones y aportes de Recursos Privados, Fiscales o Municipales que se le otorguen.
- g) Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con este Estatuto.
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

ARTICULO 42

Los Fondos de la Organización Comunitaria deberán ser depositados a medida que se perciban, en Bancos o Instituciones Financieras legalmente reconocidas, a nombre de la Organización Comunitaria. Los miembros del Directorio responderán solidariamente de esta obligación.

No podrá mantenerse en Caja una suma superior a dos Unidades Tributarias Mensuales.

El movimiento de los Fondos se dará a conocer por medio de Estados de Caja que se publicarán cada dos meses en lugar visible de la Sede de la Organización Comunitaria, y a falta de esta, estarán a disposición de los Socios junto con toda la documentación que mantendrá el Secretario en su domicilio.

No obstante, se informará a la Asamblea en la Sesión más próxima, y se enviará a los Socios, copia digitalizada de este si fuere posible.

ARTICULO 43

El Presidente(a) y el Tesorero(a) de la Organización Comunitaria, podrán girar conjuntamente sobre los Fondos depositados, previa aprobación del Directorio. En el acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y del objetivo del gasto.

ARTICULO 44

Los cargos de Directores de la Organización Comunitaria y miembros de la Comisión Fiscalizadora, son ad honórem, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. Además, son incompatibles entre sí.

ARTICULO 45

No obstante lo establecido en el artículo anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los Directores o Socios comisionados para una determinada gestión. Finalizada ésta deberá rendirse cuenta circunstanciada de los fondos al Directorio.

Además de este gasto, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a los Directores o Socios que deban trasladarse fuera de la localidad o ciudad de asiento de la Organización Comunitaria, cuando deban realizar una Comisión encomendada por ella, y que diga relación directa con sus intereses.

El viático diario completo corresponde a gastos de alimentación y alojamiento, y no podrá exceder del 33% del ingreso mínimo. El viático sin alojamiento no podrá ser superior al 50% del señalado precedentemente.

TITULO VII **DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS**

ARTICULO 46

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá como misión controlar o revisar el movimiento financiero de la Institución. Para ello el Directorio y especialmente el Tesorero estarán obligados a facilitar los medios e información necesaria para el cumplimiento de este objetivo.

En tal sentido la Comisión Fiscalizadora podrá exigir en cualquier momento los Libros de Contabilidad, y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión.

Esta Comisión sesionará y adoptará sus Acuerdos con la asistencia de dos de sus miembros, a lo menos, y ejercerá su función de fiscalización en horarios hábiles, y con una frecuencia razonable, para no entorpecer la gestión normal de Tesorería.

ARTICULO 47

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas se compondrá de tres miembros elegidos directamente por los Socios. Sus integrantes durarán en el cargo un año, y se elegirán en Asamblea General Ordinaria. Presidirá la Comisión el miembro que tenga mayor número de votos.

ARTICULO 48

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas deberá dar su opinión acerca de los Balances Mensuales e informar a los Socios en cualquier Asamblea General.

ARTICULO 49

La Comisión Fiscalizadora de Finanzas estará obligada a poner en conocimiento de la Asamblea cualquier hecho o circunstancia que lesione los intereses de la Institución, y solicitar al Directorio el inicio de las acciones legales correspondientes, si fuere pertinente.

ARTICULO 50

Los Socios se impondrán del movimiento de los Fondos a través de los Balances Mensuales y de los Informes de la Comisión Fiscalizadora. Además, tendrán acceso directo a los documentos relativos a las Finanzas, durante los siete días anteriores a toda Asamblea General.

TITULO VIII **DE LA COMISIÓN ELECTORAL**

ARTICULO 51

La Comisión Electoral estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la Organización Comunitaria, salvo cuando se trate de su Constitución, y no podrán formar parte del Directorio ni ser candidatos a igual cargo.

ARTICULO 52

La Comisión Electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre dos meses anteriores a la elección de la nueva directiva y el mes posterior a esta. Se elegirá al comienzo de cada periodo de Directiva, y se mantendrá vigente durante los tres años del periodo correspondiente, para constituirse cuando deba realizarse un Acto Eleccionario conforme a la Ley y este Estatuto.

ARTICULO 53

Corresponderá a La Comisión Electoral velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de Directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos.

Le corresponderá realizar los escrutinios respectivos, y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales, hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad.

A esta Comisión le corresponderá además, la calificación de las elecciones de esta Organización Comunitaria.

TITULO IX **DE LA MODIFICACION DE ESTATUTOS**

ARTICULO 54

Las modificaciones a este Estatuto sólo podrán ser aprobadas en Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, y con el Acuerdo de dos tercios de los miembros en ejercicio, y regirán una vez aprobadas por el Secretario Municipal.

TITULO X **DISOLUCIÓN**

ARTICULO 55

Esta Organización Comunitaria podrá disolverse por Acuerdo de la Asamblea General, adoptado por la mayoría absoluta de los Socios con derecho a voto.

ARTICULO 56

Esta Organización Comunitaria se disolverá también:

- a) Por incurrir en alguna de las causales previstas en la Ley 19.418 y en este Estatuto.
- b) Por incurrir en actuaciones contrarias a las Leyes, el orden Público o las buenas costumbres.
- c) Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número inferior al requerido para su Constitución, durante un lapso de seis meses, hecho que podrá ser comunicado al Secretario Municipal por cualquier afiliado a la Organización.
- d) Por caducidad de la personalidad jurídica, de acuerdo a lo establecido en párrafo 5 del Art. 8° de la Ley 19.418.

ARTICULO 57

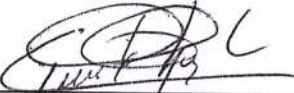
La disolución a que se refiere el artículo anterior será declarada mediante Decreto Alcaldicio fundado, notificado al Presidente(a) de la Organización respectiva personalmente o, en su defecto, por carta certificada.

La Organización tendrá derecho a reclamar ante el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, dentro del plazo de 30 días contado desde la notificación.

ARTICULO 58

En caso de disolución el patrimonio de la Organización será entregado a

capilla Nuestra Sra. del Rosario de Pompeya.


COMISION ELECTORAL

Lorena Elvira Franes
COMISION ELECTORAL


COMISION ELECTORAL

Bernardos
COMISION ELECTORAL

maria Zamora
COMISION ELECTORAL

SOC. BAILE RELIGIOSO
MORENOS Y DIABLADA
Ira. Sta. del Rosario de Pompeya
Fund. 7/10/1987 - Pers. Jund. N°539
El Bajío - Quitota

FIRMA	Nombre	Pot
Rita Valdes	Rita Valdes	16.000009-0
Carolina	Carolina	13.541.204-K
Carla B.	Carla BRIONES	19.72032
MARIELA	MARIELA	18.255.764-8
Andrés	Andrés Lopez	13.986.331-3
Macarena	Macarena Mena	18.660.298.6
Sanitza	Sanitza Duran	17.944.103-9
Leonardo Alexis Lugo	JUAN GUERRERO	17.210.526-2
Laure Pino	Laure Pino	15.817.511-8
Rene Brunka	Andrés Torres	15.817.241-0
	Rene Brunka	7.835.465-8
	Rene Brunka	5.258.359-4

Martes 13-08-2019

- Se cita a reunion para exponer las peticiones
 - San. Felipe Agosto 17-18 Proyecto Concesionable
 - Locales Agosto 23 del 6%
 - Vogales Sep. 29 Subvencion Fiestividad
 - 5-6 Octubre 2019

Se informa que se postulara a un concurso (Proyecto fondos concursable de 6% para poder ver si nos va bien con esto comprar los botos que tanto falta nos hace, o los menos, juvenes y adultos, y Seleccion la Subvencion Fiestividad 5-6/08/2019

Este concurso se abrio este mes y la Srta Laura G este mañana los Documentos con la asistencia de 41 asistentes entre adultos, juvenes y niños que tambien los miembros analizaron pues son parte de nuestro Barrio participan como Comisarios.

Dada la informacion se procede a firmar, estando todos de acuerdo y los ausentes acatan los acuerdos tomados en la asamblea.

Siendo las 02:45 hrs se da por terminado esta reunion informo que donde la informacion prenapal es el Fondo Concesionable.

Nombre	RUT
ROSA PINO 6	7835465-8
Lorena Morales	11.401.047-2
OSCAR ANTILEO	21.405.296-2
BENSAK ANTILEO	21.920.473-6
JOSU DONSO F	11.222.632-K
Joaquín Fernández	8.180.842-4
Crista Valdes Hernandez	16.000009-0
Constanza Cabezas Valdes	21.942.530-9
Luis Valdes Valdes	4905.508-5
Pedro Perez Goete	21.570.248-0
CARLOS PÉREZ FARIAS	16.834.855-9
Carls Goete Urbina	16.499.544-6
DARLYN TORRES ALMO	20.232.034-1
David Torres Alfaro	21.369.631-9
GUSTAVO DÍAZ CASTILLO	11733805-3
Lorena elfon Tames	13.187.919-2
JUAN GUERRERO	17.210.526-2
Dranitza Duran Ojeda	15.977.103-9
Macarena Mena Topia	18.660.298-6
MANUEL CALVIN	18.255.704-8
Cardino Velasquez	13.541.209-K
Yris Martinez A.	8.058.116-5
Reiner Tenealba M.	5.258.359-4
Leonardo Lopez Lopez	15.817.511-8
Amolrea Torres Gomez	15.817.241-0
Raúl Veliz Touetnin	29.746.338-0
Gabriel Chacon Sanchez	25.961.141-7
SOMARIO TORRES ALMO	20.232.034-1
Carlos Perez Goete	23.614.32-6
Kamila Zamora J.	22.964.116-9
Darlyn M. Durán	0.22977652-5
Andres Huézar Uma	22.020.135-K
Fernanda Lopez T.	22.533.90-3
Joaquín Castillo F.	23.647.586-7
Alonso Castillo F.	23.647.604-9
Antonella S. Castillo	24.031.103-8
Damani Buones U.	24.190.377-K
MAYOR BUONES U.	22.3789.571-2
Melkaly Buones U.	21.912.813-8
Laura Barbara BU.	19.728.335-1
Carlos Buones U.	20.5.293.97-3
Dandra Lopez Izarra	13.86331-3

Firmas

[Signature]
L. Morales M.

[Signature]
Joaquín Velásquez

[Signature]
Crista Valdes

[Signature]
Carlos Goete

[Signature]
Darlyn T.

[Signature]
Lorena elfon

[Signature]
Macarena M.

[Signature]
Cardino Velasquez

[Signature]
Reiner Tenealba

[Signature]
M. U.

[Signature]
Somario

[Signature]
Kamila Zamora

[Signature]
Fernanda Lopez

[Signature]
Joaquín

[Signature]
Alonso

[Signature]
Antonella S.

[Signature]
Damani BU

[Signature]
Mayor BU

[Signature]
Melkaly BU

[Signature]
Laura BU

[Signature]
Carlos BU

BAILE RELIGIOSO MORENOS y DIABLADA
 Mra. Sra. del Rosario de Poma
 Fund. 71101897 - Para. Jurid. N° 30
 El Cejón - Calbuco

2
K

las

2119

3



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
BAILE MORENAS Y DIABLADA NUESTRA SENORA DEL
ROSARIO DE POMPEYA DE QUILLOTA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
GERMAN RIESCO 484 GONZALO DE LOS RIOS
QUILLOTA

RUT
65340130-2



BancoEstado

Folio N° 0615717

CUENTA DE AHORRO A PLAZO
CON GIRO INCONDICIONAL
En Pesos - No Reajutable

Oficina de Apertura
333 QUILLOTA

RESQUTVE

Número de Cuenta
23362994900

NOMBRES TITULAR (ES)
BAILE MORENAS Y DIABLADA NUESTRA SRA DEL ROSARIO DE POM

Fecha de Apertura
16-Dic-2004
3387

Mes de Capitalización
Diciembre



p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA
de la anterior, folio N° 615710 efectuado el 03-ABR-2018
Por TERMINO en oficina 233 QUILLOTA N° giros último periodo 0

- Para un servicio rápido y cómodo, utilize los autoservicios (cajoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet, www.bancoestado.cl, línea 600 200 7000, cajeros automáticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, retiradas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de discrepancias entre las pérdidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro impartan el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD
Proviene de la Cuenta N°
abierta en _____ el _____

V° B° JEFE

Infórmese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.bch.cl